

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 del mes de agosto del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada por el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, al que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"** representada en este acto por la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica y por el Organismo Público Descentralizado denominado **Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"ESCUDO URBANO C5"** representada en este acto por Ana Patricia Esmeralda Aguilar Mora, en su carácter de Directora Administrativa y Financiera; y **HOLA INNOVACION, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. José Ángel Soto Valencia; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción VII, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **CGES/CA/134/2023**, suscrito por el Mtro. Ricardo Sánchez Berumen, en su carácter de Coordinador General Estratégico de Seguridad, con fecha 23 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la Mtra. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD" que:

- c) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio EUC5/DG/379/2023, suscrito por la Mtra. Ruth Irais Ruiz Campos, en su carácter de Directora General, con fecha 08 de marzo del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la Mtra. Ana Patricia Esmeralda Aguilar Mora, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección Administrativa y Financiera de la "DEPENDENCIA".

IV. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P19756, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mar del Sur No. 2014 BIS, PA 2, colonia Lomas del Country, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44610, los teléfonos 3335404701, [REDACTED] y [REDACTED] así como los correos electrónicos rcabrales@sistemasdigitales.com.mx y jgutierrez@sistemasdigitales.com.mx.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDT9105246L8.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), DEL EJERCICIO 2023, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL210/2023 con concurrencia del Comité denominada "FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN CON RECURSOS FASP", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el acta de resolución de fecha 28 de agosto de 2023, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.

- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA Y DEL "ESCUDO URBANO C5". Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", en coordinación con el "ESCUDO URBANO C5", son las responsables del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA" de conformidad con lo siguiente: el "ESCUDO URBANO C5" será la responsable de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", recibirlos a entera satisfacción y de integrar, validar y remitir a la "DEPENDENCIA" el expediente para trámite de pago, salvo que los mismos se reciban en la propia "SECRETARÍA", supuesto en el cual esta última será la responsable de lo anterior; por su parte la "DEPENDENCIA" será la encargada de remitir el expediente de pago, previa validación de su contenido, a la Secretaría de la Hacienda Pública.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el *servicio de fortalecimiento a los sistemas de videovigilancia y geolocalización*, a través de la "DEPENDENCIA", para el "ESCUDO URBANO C5", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración V anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	\$5,479,994.00	\$5,479,994.00
2	1.00	SERVICIO(S)	SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN.	\$13,775,980.00	\$13,775,980.00
3	1.00	PIEZA(S)	SISTEMA DE GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE VIDEO, MARCA HPE, MODELO APOLLO-4510GEN10.	\$2,289,620.00	\$2,289,620.00
4	1.00	PIEZA(S)	AIRE ACONDICIONADO, MARCA CYBERROW, MODELO SRCOOLXRW25.	\$915,000.00	\$915,000.00
5	162.00	SERVICIO(S)	LICENCIAMIENTO DE VMS Y DE ANALÍTICOS, 116 LICENCIAS SOFTWARE PARA VMS DE GRABACIÓN DE VIDEO, 46 LICENCIAS SOFTWARE PARA ANALÍTICOS.	\$11,793.00	\$1,910,466.00
SUBTOTAL:					\$24,371,060.00
I.V.A.:					\$3,899,369.60
TOTAL:					\$28,270,429.60

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **29 del mes de agosto del año 2023** hasta el día **13 del mes de noviembre del año 2023**.

El "PROVEEDOR" deberá realizar la ampliación en el sistema de videovigilancia, con la finalidad de interconectar los 3 corredores que a continuación se señalan:

- Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con el municipio de Chapala.
- Municipio de Tonalá con el municipio de Zapotlanejo.
- Municipio de Ixtlahuaca de los Membrillos.

PARTIDA 1: Servicio de conducción de señales analógicas y digitales.

Apartado 1, Servicio de conducción de señales de alta capacidad LAN TO LAN 1Gbps, incluye equipo demarcador marca Huawei, modelo NetEngine 8000 M1A, con garantía de 1 año. Cantidad: 4.

Enlace por medio seguro con la finalidad de la transmisión de datos punto a punto con la velocidad de 1 Gbps para los 4 C2's de los municipios beneficiados puedan tener acceso a las cámaras de videovigilancia, sistemas y plataformas del "ESCUDO URBANO C5" con el objeto de monitorear las cámaras instaladas en sectores.

En ese sentido se deberá proveer enlaces de alta capacidad punto a punto entre los siguientes sitios (edificios):

Todas las puntas A se entregarán en el site en un router que será propiedad de "ESCUDO URBANO C5":

- Del sitio C2 Ixtlahuacán de los Membrillos (punta B) y Escudo Urbano C5 en el site de Libertad (punta A).
- Del sitio C2 Zapotlanejo (punta B) y Escudo Urbano C5 en el site de Libertad (punta A)

- III. Del sitio C2 Tonalá (punta B) y Escudo Urbano C5 en el site Libertad (punta A).
- IV. Del sitio C2 Tlajomulco de Zúñiga (punta B) y Escudo Urbano C5 en el site Libertad (punta A).

Para garantizar la calidad de los servicios estos deberán ser entregados mediante fibra óptica garantizando una disponibilidad por escrito mínima del 99.20% mensual en el servicio.

En la punta A y B del servicio, el "PROVEEDOR" deberá entregar en un equipo demarcador con una interfaz de fibra óptica de 1 Gigabyte Ethernet, cumpliendo con un conjunto de características escalables hasta 10Gb.

También permitirá desplegar conmutación por etiquetas, servicios VPN basados desde el interior de la capa de acceso, y se deberán de incluir los conectores las interfaces SFP, jumpers de FO, y todo lo necesario para su correcta implementación.

Apartado 2, Servicio de conducción de señales de alta capacidad LAN TO LAN 50 Mbps, incluye equipo demarcador marca Raisecom, modelo ISCOM2600G(-PWR), con garantía de 1 año. cantidad: 27

Con la finalidad de almacenar todas grabaciones de los puntos de monitoreo inteligentes (PMIs) propuestos en los tres corredores del área metropolitana de Guadalajara, el "PROVEEDOR" instalará enlaces punto a punto (L2L) de 50 Mbps de subida y 50Mbps de bajada para transmisión de video e interconexión los puntos de monitoreo inteligentes (PMIs) nuevos (punta B) con el site de "ESCUDO URBANO C5" (Punta A), exclusivamente por fibra óptica, que deberá de ser propiedad del "PROVEEDOR", con las siguientes especificaciones técnicas:

- I. En la punta A del servicio, el "PROVEEDOR" debe de entregar en un equipo demarcador en una interfaz de FO de 1 Giga Ethernet, el equipo demarcador deberá de proporcionar un completo conjunto de características escalables, de la capa 2.
- II. También permitirá desplegar conmutación por etiquetas, servicios VPN basados desde el interior de la capa de acceso y el "PROVEEDOR" deberá de incluir los conectores las interfaces SFP, jumpers de FO, y todo lo necesario para su correcta implementación, se podrá utilizar el mismo equipo que se proponga.
- III. En los puntos remotos o punto B será equipo Conmutador Ethernet para exterior a nivel de capa 2, al menos ocho interfaces Ethernet 10/100/1000 Mbps con capacidad PoE para energizar dispositivos. Compatibilidad IEEE 802.3af y 802.3at estándares de fuente de alimentación. Dos interfaces ópticas SFP a Gigabit, y una interface de administración, fuente de alimentación.

PARTIDA 2: Servicios Integrales de telecomunicación.

El "PROVEEDOR" deberá realizar la instalación de 27 puntos de monitoreo inteligente (PMI) y que de acuerdo con el "ANEXO 1 Ubicación de los PMI" se encuentra desagregada la información del lugar de cada uno de ellos.

El servicio tendrá una vigencia a partir de la fecha del presente contrato y hasta el día **28 del mes de agosto del año 2024**.

Especificaciones Técnicas:

Implementación de 27 (PMIs) de 9 metros de altura incluye equipamiento:

- Suministro e instalación de la infraestructura de poste (base, alineación, obra civil).
- Suministro, instalación y configuración de cámaras de videovigilancia para el apoyo en la operatividad de los corredores.
- Suministro e instalación de los gabinetes tipo NEMA para albergar los equipos tecnológicos para la interconexión de las cámaras y los equipos de conducción de señales de los PMI.
- Switch de 12 puertos de al menos de 8 puertos 10/100/1000 con PoE
- Respaldo de energía UPS.
- Suministro e instalación del equipo protector de descargas eléctricas.
- Llevar a cabo la videovigilancia de los corredores.
- Equipamiento de los enlaces L2L
- Electrificación.
- Gestión y permisos de obra ante autoridades municipales, estatales o federales deberán ser considerados por el "PROVEEDOR".

Apartado 1: 27 Unidades de protección y respaldo de energía (UPS) para PMI y 1 para servidor de grabación".

- a) 27 unidades de protección y respaldo de energía (UPS), marca CyberPower, modelo PR1000RT2U, con garantía de 1 año para los PMIs instalados dentro del gabinete tipo NEMA
- b) 1 unidad de protección y respaldo de energía (UPS) para respaldo de energía del Servidor Instalado en el site del "ESCUDO URBANO C5" en libertad, marca Epcor, modelo EPU2000RTOL2U. Garantía 1 año.

Handwritten signatures and initials: "FA", "GA", and a large "R" or "P" signature.

Apartado 2: Cámaras IP, 54 PTZ y 54 fijas, que tengan las especificaciones indicadas con sus accesorios de montaje incluidos.

- a) 54 cámaras PTZ marca Hikvision, modelo DS-2DF8C442IXS-AELW(T5), con garantía de 5 años, que tendrán las especificaciones indicadas con todos sus accesorios de montaje incluidos.
- b) 54 cámaras fijas marca Hikvision, modelo iDS-2CD7A26G0-IZHS(Y), con garantía de 5 años, que tendrán las especificaciones indicadas con todos sus accesorios de montaje incluidos.

Apartado 3: gabinetes de equipos tipo NEMA, marca Precision, modelo PST-80100-30A, con garantía de 1 año. Cantidad 27.

Apartado 4: postes de videovigilancia de 9 metros de altura, cantidad 27, marca Polesa, modelo P9mts, garantía 1 año.

Apartado 5: equipos de protección contra descargas atmosféricas para PMI (Sistema de Tierras Físicas y Pararrayos), marca TotalGround, modelo TGTDPC, con garantía de 1 año, cantidad 27.

PARTIDA 3: Sistema de grabación y almacenamiento de video, marca HPE, modelo Apollo-4510Gen10, garantía 3 años, pieza única.

Consistirá en proporcionar almacenamiento de la videovigilancia de los municipios de Ixtlahuacán de los Membrillos, Tonalá y Zapotlanejo, garantizar la continuidad de los servicios de video vigilancia de forma ininterrumpida y deberá contar con las siguientes características:

- Integración de las cámaras
- Activación de las licencias
- Integración de los servidores al dominio VMS Milestone de Escudo Urbano C5.

Especificaciones Técnicas:

- Servidor para VMS, que incluye:
 - 2 procesadores Intel Xeon-Silver 4208 (2.1GHz/8-core/85W).
 - Memoria RAMO 64GB (4x16GB) Single Rank x4 DDR4-2933.
 - 34 discos duros 14TB SAS 12G Business Critical 7.2K LFF LP 1-year Warranty Helium. 512e
 - Multi Vendor HDD. 2 discos 480GB SATA 6G Read Intensive SFF SC Multi Vendor SSD.
 - 8 discos 950GB SATA 6G Read Intensive LFF LPC Multi Vendor SSD.
 - 1 Gen10 CPUO x2/CPU1 x2 FIO I/O Module.
 - 1 controladora Smart Array P408i-a SR Gen10 (8 Internal Lanes/2GB Cache) 12G SAS. 1 adaptador Ethernet 1Gb 4-port BASE-T BCM5719.
 - 1 adaptador FlexFabric 10Gb 4-port FLR-T 57840S. 1 Gen10 Dual Smart Array E208i-p/P408i-p SAS Cable Kit.
 - 1 Gen10 Smart Array E208i-a/P4081-a SAS Cable Kit.
 - 196W Smart Storage Lithium-ion Battery with 145mm Cable Kit.
 - 2 Fuentes de poder 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kit. 1 s6500 Chassis Handles Kit.
 - Instalación en 4U de rack.
 - 14U Server Rail Kit.
 - 1 licencia iLO Advanced Electronic License with 3yr Support on iLO Licensed Features.
 - 1 licencia Microsoft Windows Server 2019 (16-Core) Standard Reseller Option Kit Spanish SW.
 - 4 cables Cable Ethernet (UTP) Moldeado Snagless Cat6 Gigabit (RJ45 M/M), Azul, 10.7 m [35 pies].
 - Soporte 3Y Tech Care Essential Service.

PARTIDA 4: Aire acondicionado, marca CyberRow, modelo SRCOOLDXRW25, con garantía de 1 año, pieza única.

Mantener y conservar el espacio de los servidores de almacenamiento de videovigilancia a temperatura idónea para prevenir un daño físico a los equipos tecnológicos derivados del riesgo de sufrir calentamiento excesivo ocasionado por el funcionamiento continuo.

Especificaciones Técnicas:

- Potencia frigorífica total (kW): 11-58
- Caudal de aire (m3/h): 3,200-11,200
- Conducción de aire: Izquierda y derecha, hacia la derecha, hacia la izquierda, hacia adelante.
- Refrigerantes: R410A (GWP: 2088), R134a (GWP: 1.430)

- Sistemas de refrigeración: Refrigerado por aire (A/AS), Refrigerado por agua (GS), Sistema de Free Cooling híbrido (GES), Sistema de agua enfriada (CW/CW2)

PARTIDA 5: Licenciamientos (116 de VMS y 46 de analíticos), cantidad 162.

Las licencias serán necesarias para la operación, gestión y administración de la grabación de los videos, tanto para la videovigilancia y análisis de los corredores, las cuales tendrán un garantía y vigencia del fabricante al menos de 36 meses.

Apartado a) 116 licencias Software para VMS de grabación de video, marca Milestone, modelo XPCODL, con garantía 12 meses, con las siguientes especificaciones Técnicas:

- Solución multisitio y multiservidor ilimitada: Xprotect Corporate. Admite un número ilimitado de usuarios, dispositivos de hardware, servidores y sitios. Permite la expansión de cualquier instalación según sea necesario.
- Servidor de grabación de alto rendimiento: Basado en una implementación nativa de Windows de 64 bits y una tecnología de base de datos altamente optimizada con almacenamiento en búfer previo basado en RAM, el servidor de grabación admite una grabación mínima de 3,1 Gbit/s velocidad.
- Gestión centralizada: Un cliente de gestión conectado al servidor de gestión permite la configuración remota completa del sistema de todos los servidores de grabación, servidores de conmutación por error, dispositivos, reglas, programaciones y derechos de usuario.
- Alta disponibilidad:
 - Grabación de conmutación por error servidores.
 - Tener redundancia para servidores de grabación para garantizar el máximo tiempo de actividad del sistema y minimizar la interrupción del video en caso de problemas en el sistema.
- Arquitectura federada Milestone TM:
 - Concepto de sistema que permite múltiples XProtect Corporate y XProtect individuales.
 - Sistemas expertos para conectar con una central Sistema X Protect Corporate en una arquitectura jerárquica para escalabilidad infinita y administración central.
- Almacenamiento seguro de varias etapas:
 - Solución única de almacenamiento de datos que combina rendimiento y escalabilidad superiores con preparación de datos de video para un almacenamiento de video rentable a largo plazo; con la opción de cifrar y firmar digitalmente el video y el audio almacenados
- Registros de auditoría:
 - Permite un registro extenso de todos los accesos al sistema de usuarios, cambios de configuración y acciones del operador.
- Multifusión de un flujo de video a todos los XProtect Clientes inteligentes.
 - La infraestructura debe admitir IGMP para llegar a redes remotas.
- La transmisión en vivo multiple brinda la posibilidad de definir múltiples transmisiones para visualización en vivo con diferentes propiedades.
 - Optimiza el rendimiento de visualización de XProtect Smart Client de acuerdo con el ancho de banda disponible y los diseños de vista, lo cual es ideal para implementaciones con visualización remota.
- Reproducción instantánea con un solo clic para una fácil visualización de evidencia de video exportada.
 - Herramientas avanzadas de investigación de segundo nivel facilitan el perfeccionamiento del video exportado y la reexportación de la evidencia más esencial.
- Smart Client - Player:
 - La herramienta de proyecto permite a los usuarios fusionar video exporta o archiva desde dos ubicaciones diferentes o sistemas XProtect juntos en una nueva exportación.
 - Vea hasta 100 cámaras sincronizadas en el tiempo durante la reproducción.

Apartado b) 46 licencias Software para analíticos, marca Briefcam, modelo IS-CAM001 Insights, garantía de 1 año, con las siguientes especificaciones Técnicas:

Licencias para integrar analíticos de cámara a plataforma Briefcam con funcionalidad de Módulo Review para realizar búsquedas forenses y análisis de videos, permitiendo filtrar por:

- Source - Seleccionar una cámara o todas para la búsqueda de información.
- Time range-Rango de tiempo específico.

- Class - Clase, propiamente tipos de objetos como son vehículos y personas. o Pearson attributes - Atributos de personas.
- Color - Filtro de color de objetos.
- Size - Tamaño del objeto.
- Speed-Velocidad.
- Dwell-Permanencia de un objeto en un espacio y tiempo específico.
- Direction - Dirección en el que circula el objeto.
- Appearance similarity - Búsqueda por apariencia similar cuando se selecciona un objeto específico.
- El software toma las características del objeto para filtrar las coincidencias.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar los siguientes entregables:

1. El día **13 del mes de septiembre del año 2023**, deberá entregar una relación de los bienes en la que se indique descripción, cantidad, marca, modelo, número de serie y costo unitario, y fechas de entrega de los equipos o constancia de la adquisición por parte del fabricante para la generación del identificador patrimonial el cual deberá ser integrado a los componentes al momento de la instalación y puesta a punto.
2. Plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados.
3. Matriz de escalamiento y el proceso de seguimiento para la ejecución de proyecto y resolución de incidentes.
4. Memoria técnica por cada uno de los servicios solicitados específicamente PMI y en caso de implementación de otro equipo como parte del proyecto, esto dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo conteniendo lo siguiente:
 - Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
 - Diagramas de la solución incluyendo entre otros, el número de puertos requeridos para la operación de la solución propuesta, el tipo de comunicación requerida (unidireccional o bidireccional), etc. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico.
 - Registro de las pruebas de funcionamiento realizadas, así como el protocolo de validación que contenga al menos, marca, modelo, serie, así como información adicional que se requiera
 - El "PROVEEDOR" deberá incluir una copia del respaldo de las configuraciones de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
 - En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por el "PROVEEDOR".
 - El "PROVEEDOR" estará obligado a entregar una memoria técnica del equipamiento y de los servicios proporcionados.
5. Manual del equipo para su instalación, configuración y operación impresa, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.
6. Documento con los niveles de servicio (SLAs), matriz de escalación, datos y horarios de contacto, proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.
7. El "PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.
8. Toda la información a que tenga acceso el personal que el "PROVEEDOR" designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.
9. La oferta económica deberá manifestar por separado el costo unitario de los componentes y los servicios de instalación y puesta a punto.
10. El "PROVEEDOR" deberá de realizar de manera separada la facturación de productos, licencias y servicios.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de agosto del año 2023**, y concluirá el día **28 del mes de agosto del año 2024**, a excepción de las garantías y licencias, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$28,270,429.⁶⁰ M.N. (veintiocho millones doscientos setenta mil cuatrocientos veintinueve pesos ⁶⁰/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio y los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, la "SECRETARÍA" podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo sea equivalente al **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA", mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "**BASES**") en la cual el "**PROVEEDOR**" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "**DEPENDENCIA**".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "**BASES**") en la cual el "**PROVEEDOR**" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "**PROVEEDOR**" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados y bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "**PROVEEDOR**" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "**LEY**".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "**PROVEEDOR**", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "**PROVEEDOR**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "**LEY**", y 107 de su Reglamento.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el "**PROVEEDOR**" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "**PROVEEDOR**", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "**PROVEEDOR**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "**LEY**", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO Y DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

Así mismo, el "PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

- Garantizar mínimo 1 año los componentes de la solución a partir de la recepción del proyecto, incluyendo refacciones.
- Carta compromiso donde se especifique que durante el tiempo que se tenga garantía, ofrecerá el servicio de diagnóstico y corrección, sin cargo adicional al "ESCUDO URBANO C5".
- Incluir repuestos originales y mano de obra en sitio para los equipos, así como sustitución del equipo en caso de defecto de fabricación o falla sin costo alguno para el "ESCUDO URBANO C5", en un esquema 7x24x365 con vigencia de 1 año.
- El plazo máximo de atención y solución ante una solicitud de garantía no deberá exceder de 7 días hábiles.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO Y EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio y/o no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA" o al "ESCUDO URBANO C5", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL "ESCUDO URBANO C5".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio y entrega de bienes en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio y entrega de bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- d) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- e) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio y entrega de bienes materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

NOVENA bis. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- El "ESCUDO URBANO C5" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Carlos Eduardo González Durón, en su carácter de Director de Área de Tecnología de la Información y Comunicaciones, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio y en la entrega de los bienes.

Asimismo, el "ESCUDO URBANO C5" sólo aceptará el servicio y bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio y los bienes, no se tendrán por aceptados por parte del "ESCUDO URBANO C5".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "ESCUDO URBANO C5". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:



- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio y en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** y/o al **"ESCUDO URBANO C5"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio y la entrega de bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del **"ESCUDO URBANO C5"**.
- f) Si no presta el servicio y/o entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** y/o al **"ESCUDO URBANO C5"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio y de la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** y/o al **"ESCUDO URBANO C5"**.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio y no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"ESCUDO URBANO C5"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** y/o al **"ESCUDO URBANO C5"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** y/o al **"ESCUDO URBANO C5"**, durante la prestación del servicio y la entrega de bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** y/o al **"ESCUDO URBANO C5"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio y en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio y se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad del servicio y de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con el "ESCUDO URBANO C5" y la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" y/o el "ESCUDO URBANO C5" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o el "ESCUDO URBANO C5".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o el "ESCUDO URBANO C5".

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "PROVEEDOR" queda obligado ante el "ESCUDO URBANO C5" y/o la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

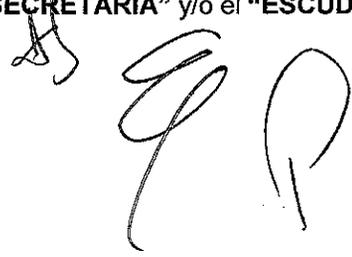
Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y en el servicio, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio y de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o el "ESCUDO URBANO C5".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni el "ESCUDO URBANO C5" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio y bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar y entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA" o el "ESCUDO URBANO C5", la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo del servicio y de los bienes deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación del servicio y de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio y entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio y los bienes sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o el "ESCUDO URBANO C5".



DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio y la entrega de los bienes correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA" o el "ESCUDO URBANO C5", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado y en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" y/o el "ESCUDO URBANO C5" de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio y de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades del "ESCUDO URBANO C5" podrá ampliarse la prestación del servicio y la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "ESCUDO URBANO C5", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio y entrega de bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio y los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA", el "ESCUDO URBANO C5" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

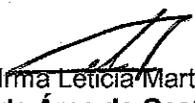
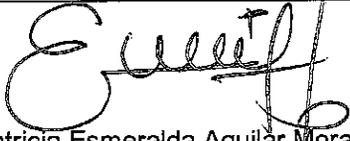
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

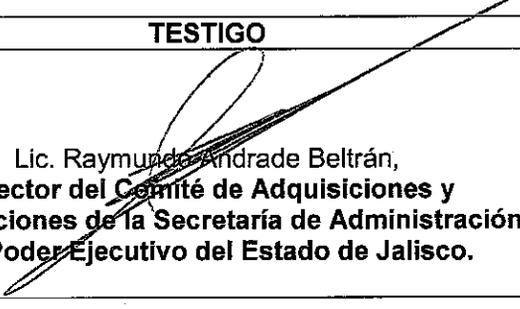
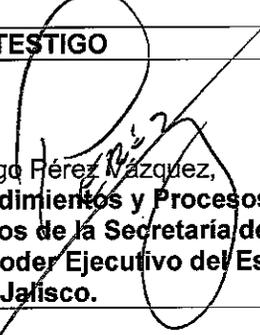
VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA" o el "ESCUDO URBANO C5" y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. José Ángel Soto Valencia, Representante HOLA INNOVACION, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"	EL "ESCUDO URBANO C5"
 L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Ana Patricia Esmeralda Aguilar Mora, Directora Administrativa y Financiera del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rodrigo Pérez Márquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN CON RECURSOS FASP", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL210/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 29 DE AGOSTO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HOLA INNOVACION, S.A. DE C.V.

